DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 483/21 ART. 4

PROCESO: ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ID: 388740

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4° EXCEPCION. Declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de las Prórrogas de las convocatorias que no cuenten con el mínimo de ofertas para llevar a cabo la apertura de sobres se ha procedido a realizar la Apertura y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de contar con la previsión de los bienes ofertados COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES debido a que el Municipio ya se encuentra obligado al paro de los Vehículos y Maquinarias lo que imposibilita brindar los servicios de recolección de basura, reparo de calles, apertura de calles, traslados, etc. Así también se ha recibido MEMO del Departamento de Patrimonio informando que ya no se está contando con la provisión de los mismos manifestando el paro de todos los trabajos que realiza la Institución con sus correspondientes maquinarias y vehículos.

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los plazos de publicación de la convocatoria para procesos de Contratación de Consultorías y se ha cumplido con la formalización de la Aperturas de ofertas con 1 solo sobre presentado.

Asi mismo se deja constancia de haber cursado las invitaciones en forma personal a 5 posibles oferentes que son:

BARCOS Y RODADOS	80006671-5
G.A. TRANSPORTE Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	80103254-7
LAS LOMAS S.R.L.	80046620-9
UNI PARAGUAY	80029770-9
YTU SRL	80011699-2

Se recuerda lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34. Inc. C) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de iniciar los trabajos ejecutando el Proyecto de obra en la brevedad posible para la correcta ejecución del proceso que es de interés público.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante a los 16 días del mes de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
UNIDAD DE CONTRATACIONES
LEY Nº 2051/03

Lic. Karen Escobar

Encargada de la U.O.C.